

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2016-MPMC-J

Juanjui, 22 de julio del 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES – JUANJUI

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 014 del 19 de julio del 2016, y al Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 0135-2016-MPMC-CM/J;

VISTO:

El DICTAMEN N° 001-2016-CE-A-RAL-N° 40-2016-MPMC-J del 14.JULIO.2016 de la Comisión Evaluadora para la aplicación de la Resolución de Alcaldía N° 40-2016-MPMC-J/Alc, y que adjunta el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Transferencia de Recursos a la Municipalidad del Centro poblado de Juanjuicillo;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos del Gobierno Local, emanados de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización en sus artículos 41° y 42° señala la asignación de competencias a las Municipalidades Provinciales y Distritales; así mismo el artículo 48° inciso 1) establece: *“Que las Municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito de competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades y rentas para su operación y funcionamiento”*;

Que, en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 128° Creación de Municipalidades de Centros poblados, prescribe: *“Que las Municipalidades de Centro Poblados son creadas por Ordenanza Municipal Provincial, que determina además, la delimitación territorial, el régimen de organización interior, las funciones que se delegan, los recursos que se asignan y sus atribuciones administrativas y económicas – tributarias”*;

Que, conforme al Artículo 129° de la norma acotada en el párrafo anterior, se determina: Para la creación de municipalidades de centros poblados se requiere la aprobación mayoritaria de los regidores que integran el concejo provincial correspondiente y la comprobación previa del cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Solicitud de un comité de gestión suscrita por un mínimo de mil habitantes mayores de edad domiciliados en dicho centro poblado y registrados debidamente y acreditar dos delegados. 2) Que el centro poblado no se halle dentro del área urbana del distrito al cual pertenece. 3) Que exista comprobada necesidad de servicios locales en el centro poblado y su eventual sostenimiento. 4) Que exista opinión favorable del concejo municipal distrital, sustentada en informes de las gerencias de planificación y presupuesto, de desarrollo urbano y de asesoría jurídica, o sus equivalentes, de la municipalidad distrital respectiva. 5) Que la ordenanza municipal de creación quede consentida y ejecutoriada;

Que, los artículos 133° y 134° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las Municipalidades de los Centros Poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el Gobierno Nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. Norma concordante con el numeral 48.2) del artículo 48° de la Ley de Bases de Descentralización N° 27783;





CONTINÚA ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2016-MPMC-J

Que, el Artículo N° 133° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades permite que por delegación expresa las municipalidades de centro poblado asuman el cobro directo a la población de las tasas por arbitrios, recursos que se entenderán como transferencias efectuadas por parte de la municipalidad provincial o distrital, debiendo rendir cuenta mensualmente a la municipalidad provincial de los recursos económicos captados por dicho concepto;

Que, mediante Ley N° 28458 - Ley que Establece Plazo para la Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su única disposición complementaria modificación la décima segunda disposición complementaria de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en lo que corresponda, asimismo en su artículo 3° fija las transferencias de los recursos de las Municipalidades a los Centros poblados;

Que, las Municipalidades de Centro Poblado creadas con anterioridad a la vigencia de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades, se prevé en la Décimo Segunda Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades, que éstas deberán adecuar su funcionamiento, en lo que sea pertinente a lo previsto en el Capítulo I, del Título X de la Ley, manteniendo su existencia en mérito a la referida adecuación y a las ordenanzas que sobre el particular se expidan;

Que, la Ley establece con claridad que la adecuación se hará en lo que corresponda. La Comisión de Gobiernos Locales entendió que en mérito a dicha adecuación no era conveniente que se desaparezca a muchas municipalidades de centro poblado al no cumplir con el requisito de los mil habitantes mayores de edad, cantidad que representa el doble de lo exigido en la ley de municipalidades derogada. Lo que fue creado dentro del marco de una ley no puede desaparecer por la modificación de las exigencias legales;

Que, la Ley prevé la adecuación para aspectos como la determinación de las competencias y funciones que serán materia de delegación, la delimitación dentro de la cual la municipalidad de centro poblado cumplirá con las competencias y funciones delegadas, la determinación de los recursos que se le asignará mensualmente, su régimen de organización interior y las atribuciones administrativas y económico-tributarias que tendrá dicha municipalidad de centro poblado;

Que, la determinación de las competencias y funciones delegadas, éstas serán aquellas que expresamente soliciten las autoridades ediles de las municipalidades de centro poblado, debiendo quedar claro que no es posible que se delegue la competencia correspondiente a los registros civiles, por cuanto esta ya no es competencia municipal;

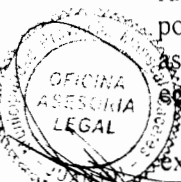
Que, los recursos asignados a las municipalidades de centro poblado, también es materia de adecuación, por cuanto el monto tendrá que ser determinado en el proceso de adecuación en función a la competencia o servicio público delegado y la cantidad de habitantes que se verán beneficiados con la prestación del mismo;

Que, mediante Resolución Municipal N° 029-ACPMCJ-90 de fecha 27 de octubre de 1990, se aprueba elevar a la Categoría de Municipalidad Delegada a la actual Agencia Municipal de Juanjuicillo;

Que, con Ordenanza N° 010-2011, de fecha 20 de abril del 2011, se dispone de oficio la adecuación de su funcionamiento a las normas de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y exigencias de la Ley N° 28458 de los Centros Poblados Menores de Juanjuicillo, Dos de mayo, Costa Rica y Sión;

Que, mediante DICTAMEN N° 001-2016-CE-A-RAL-N° 40-2016-MPMC-J del 14 JULIO 2016 de la Comisión Evaluadora para la aplicación de la Resolución de Alcaldía N° 40-2016-MPMC-J/Alc, recomendó la asignación de recursos económicos a la Municipalidad del Centro Poblado de Juanjuicillo la suma de CUATRO MIL Y 00/100 SOLES (S/4,000.00), por lo servicios delegados la misma que se consideró esa suma por los antecedentes económicos que venía recaudando por concepto de Impuesto al Patrimonio Predial;

En uso de las atribuciones establecidas 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Perú y lo opinado por la Comisión Evaluadora para la aplicación de la Resolución de Alcaldía N° 40-2016-MPMC-J/Alc, en su Dictamen N° 001-2016-CE-A-RAL, se aprueba la siguiente:





ORDENANZA QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO JUANJUICILLO.

I. OBJETIVO

Normar los mecanismos para la transferencia financiera que otorga la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, a la Municipalidad de Centro Poblado de Juanjuicillo.

II. FINALIDAD

Establecer el procedimiento administrativo para la ejecución de las transferencias financieras que permitan el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados en la jurisdicción de la Provincia de Mariscal Cáceres.

III. BASE LEGAL

- ✓ Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
- ✓ Ley N° 30281 – Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2015.
- ✓ Ley N° 27783 – Ley que establece plazo para la adecuación de las municipalidades de los Centros Poblados.
- ✓ Directiva de Tesorería N° 0001-2007-EF/77.15, que establece las disposiciones generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería.
- ✓ Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 – Disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificaciones.

IV. ALCANCE

A la Municipalidad de Centro Poblado de Juanjuicillo de la jurisdicción del Distrito de Juanjui, – Provincia de Mariscal Cáceres.

V. VIGENCIA

La presente Ordenanza entra en vigencia desde el día siguiente de su aprobación mediante Acuerdo de Concejo.

VI. RESPONSABILIDAD

- ✓ Centro Poblado solicitante
- ✓ Gerencia Municipal
- ✓ Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización
- ✓ Gerencia de Administración y Finanzas
- ✓ Unidad de Tesorería
- ✓ Unidad de Contabilidad

VII. ANTECEDENTES

- ✓ Para el año Fiscal 2016 la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres ha previsto el monto de S/. 4,000.00 (Cuatro Mil y 0/100 Nuevos Soles), destinados a las gestiones municipales orientadas a la ampliación y operación de los servicios delegado de la Municipalidad de Centro Poblado de Juanjuicillo.
- ✓ Los recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de Juanjuicillo estarán compuestos por la generación de ingresos propios que comprenden recursos directamente recaudados y los recursos transferidos por la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.
- ✓ Las transferencias efectuadas por la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres a la Municipalidad del Centro Poblado de Juanjuicillo, se harán





considerando la Ley Orgánica de Municipalidades (Ordenanzas, Decretos y Resoluciones, etc.) y otras normas vigentes afines.

- ✓ El Alcalde del Centro Poblado de Juanjuicillo y sus regidores son responsables del buen manejo de los recursos percibidos durante el periodo presupuestal, así como de la capacidad y calidad de gasto para los fines que fueron destinados.
- ✓ Las Municipalidades ubicadas en zonas rurales casi por lo general no prestan los servicios públicos locales básicos a todos los centros poblados de su jurisdicción sea porque cuentan con vías de acceso inadecuado o por la lejanía, es por esta razón que se crean municipalidades de Centros Poblados, con la finalidad de que los habitantes de aquellos centros poblados cuentan con algunos servicios básicos.
- ✓ Las competencias, funciones y atribuciones serán aquellas que por delegación les conceda la Municipalidad Provincial de las que según sus atribuciones legales le permita, a quien inclusive tendrá que rendir cuenta de la utilización de los recursos que se les transfieren.
- ✓ La Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, mantiene la regularización de las Municipalidades de Centro Poblado, estableciendo requisitos para su creación, previa opinión favorable de la Municipalidad Distrital sustentada en informe técnico y presupuestal.
- ✓ De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 27872 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades de los centros poblados de su jurisdicción, recibirán en proporción a su población y a los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios, así como los transferidos por el gobierno central, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados.
- ✓ Las municipalidades delegadas que son acreedoras a este derecho, deberían garantizar la ejecución de estos recursos con su capacidad instalada y estar debidamente capacitados.
- ✓ El importe calculado de recursos a transferir por la municipalidad distrital o provincial según corresponda, estará en función a la proporción de su población y los servicios públicos delegados tomando como referencia los censos poblacionales del INEI.
- ✓ Los recursos transferidos no se utilizarán en el pago de viáticos ni comisiones de gestión para lo cual utilizarán sus propios ingresos, solo se aplicarán para gastos corrientes, necesarios, que garanticen su operatividad y aseguren la prestación de los servicios.
- ✓ La documentación que sustente el egreso de los recursos económicos transferidos, será de entera responsabilidad de la Municipalidad Delegada.
- ✓ La no prestación de la información acerca de la utilización de los recursos públicos, será de entera responsabilidad del Titular de la Municipalidad Delegada.
- ✓ La Municipalidad Delegada deberá hacer uso de los recursos con prioridad en bienes y servicios de necesidades básicas como agua, luz, desagües, letrinas y cunetas y en segundo orden, el mejoramiento de su infraestructura e implementación de su área operativa.
- ✓ La Municipalidad podrá hacer de sus recursos, en los casos de emergencias por efectos de alteraciones de la naturaleza, como inundaciones, deslizamientos, vientos huracanados, tormentas eléctricas, etc. que afecten a su población.





- ✓ La sustentación de los gastos, se harán con comprobantes de pago autorizados por la SUNAT.
- ✓ En casos de faenas o servicios de terceros cuyo pago se harán con planillas, estas deberán ser refrendadas por el alcalde delegado.
- ✓ El alcalde que cumpla su periodo, está en la obligación de hacer entrega de los saldos de los recursos transferidos e informar sobre lo ejecutado al alcalde entrante, enviando una copia a la Municipalidad Provincial.

VIII. PROCEDIMIENTO DE LAS TRANSFERENCIAS:

- ✓ La transferencia a los Centros Poblados se aprueba mediante **Acuerdo de Concejo Municipal** donde se establece los montos a transferir avalado con el documento sustentatorio de la oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización.
- ✓ La fuente de financiamiento de la transferencia hacia las Municipalidades de Centros Poblados, serán el Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN.
- ✓ La Municipalidad Provincial, deberán considerar o aprovisionar dentro del calendarios de gastos mensuales el porcentaje transferir a la Municipalidad delegada de su jurisdicción.
- ✓ La transferencia correspondiente al año presupuestado se ajustará a los mayores o menores montos enviados por el Gobierno Central, de dicho año, razón por la cual se efectuarán nuevos cálculos de acuerdo a la ejecución de los ingresos de dicha fuente.
- ✓ La transferencia a los Centros Poblados se efectuará después de ser acreditada la transferencia de FONCOMUN por parte del Ministerio de Economía y Finanzas y de acuerdo al calendario de pagos de la municipalidad.
- ✓ El procedimiento de transferencia se inicia con la preparación del oficio del Centro Poblado requiriendo dicha transferencia y adjuntando Credencial, Resolución de Alcalde y copia de DNI; en la Gerencia de Administración y Finanzas - GAF se realiza el control de rendición de cuentas, la Gerencia Municipal autoriza la transferencia con un memorándum; GAF autoriza la certificación; la Unidad de Contabilidad compromete presupuestalmente y devenga; y finalmente pasa a la Unidad de Tesorería para girar el cheque correspondiente.
- ✓ En el caso la transferencia se efectuará mediante el desembolso por cheque a nombre del alcalde delegado y si cuentan con la respectiva cuenta de ahorro aperturada en el Banco de la Nación y/o otra entidad financiera, se les efectuará el depósito en dicha cuenta.
- ✓ Para efectuar la transferencia de recursos, el Alcalde delegado deberá cumplir con presentar los siguientes documentos:
 - Copia de la credencial declarándolo alcalde delegado del centro poblado.
 - Copia de la Resolución da Alcaldía en el cual le declaren como ganador de las elecciones municipales del centro poblado.
 - Copia de su DNI
- ✓ La delegación de los servicios públicos locales que asumen las municipalidades de los centros poblados pueden implicar la facultad de cobrar directamente a la población los recursos que por concepto de arbitrios se encuentren estimados percibir como contraprestación de los respectivos servicios, lo cual deberá ser reportado a la Municipalidad Provincial (Informando detalladamente en que se utilizó los mencionados Ingresos).





- ✓ La oficina de Tesorería, una vez aprobada la fase devengada realizará inmediatamente los desembolsos mediante giros de cheques correspondientes, salvo situaciones de fuerza mayor.

LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS

- ✓ La utilización de los recursos transferidos es responsabilidad del Alcalde y regidores del Centro Poblado.
- ✓ La Municipalidad de Centro Poblado, en ejercicio de su autonomía política y administrativa, elabora, modifica y ejecuta su presupuesto, de acuerdo a sus necesidades y a las facultades delegadas por la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.
- ✓ Para la aplicación de los recursos transferidos, la Municipalidad de Centro Poblado de Juanjuillo observará los siguientes parámetros:
 - Las transferencias serán orientadas a la aplicación, mantenimiento y operación de los servicios delegados.
 - Los gastos operativos (para cubrir gastos por función delegada, servicios públicos, retribuciones, contratos, dietas, gastos por subvenciones) se destinará el 40% de lo asignado.
 - Para el gasto de mantenimiento de infraestructura educativa, salud, riego, entre otros prioritarios, elaboración de estudios de Pre Inversión a nivel de perfiles, debidamente coordinados con la Municipalidad Provincial, entre otros, se destinará el 60% de lo asignado.
- ✓ La Municipalidad del Centro Poblado, deberá ejecutar su presupuesto de acuerdo a las normas de disciplina presupuestaria y de racionalidad
 - Para una Óptima administración y uso de los recursos deberán elaborar su Plan Operativo Local, donde se incluya el presupuesto institucional determinando los ingresos y gastos que estén orientados al logro de los objetivos, cumplimiento de metas que beneficien a la población de jurisdicción del Centro Poblado.
 - Priorizar los gastos y su correspondiente necesidad de acuerdo a sus funciones, así como desarrollar las acciones que permita obtener una gestión eficiente, eficaz y que contribuya a la economicidad en la asignación de los recursos públicos.
 - Queda prohibido utilizar los recursos para actividades que no son inherentes de los objetivos de la Institución.
 - El uso de los recursos para financiar apoyos económicos a favor de la comunidad será de aplicación a lo dispuesto en la Directiva de Tesorería.
 - En la administración de los recursos humanos, las acciones se realizan de acuerdo a la conformidad con la normatividad vigente obligatoriamente y sin excepción, para lo cual deberá contar con el financiamiento respectivo. Aquellas acciones de personal aprobadas que no se ajustan a lo dispuesto por el presente literal devienen en nulas.
 - Ejecutar una revisión de sus procesos y procedimientos operativos que procuren la mayor congruencia de sus acciones con las funciones que corresponda legalmente para el cumplimiento de la misión de la entidad al mínimo costo posible, en el marco de una simplificación administrativa, evitando asimismo la duplicidad de funciones.





- La transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS

- ✓ Los informes de ingresos y gastos se realizarán a través de informes de gestión y rendición detallada del gasto e ingreso.
- ✓ los informes de gestión se realizarán de forma mensual, para el cual utilizarán el formato del (ANEXO N° 01), en la cual se aplicará detalladamente los gastos y su destino en beneficio de la Población (acompañado de Informe detallado); así como también los montos cinerarios correspondientes a la captación de ingreso.
- ✓ Adjunto al informe de gestión, se alcanzarán copias simples, de la documentación sustentatorio del gasto. El mismo que comprenderá al comprobante de pago (del giro del cheque) y el documento que sustenta el gasto (factura, recibo por honorarios, boleta de venta, boletos de viaje y otros autorizados por la SUNAT), informe de conformidad del servicio, cuadros comparativos. Asimismo atente los requerimientos de información adicional que le solicite por parte de la Municipalidad Provincial.
- ✓ la Municipalidad Delegada que no gaste la totalidad del monto transferido, deberán revertir el monto sobrante a la Municipalidad Provincial.

DE LAS RENDICIONES DE CUENTA

- ✓ La transferencia de recursos provendrán de la fuente de financiamiento FONCUMUN.
- ✓ La percepción de los recursos que cobren, por delegación expresa, la Municipalidad del Centro Poblado, se entenderá como transferencia efectuada por parte de la Municipalidad de los importes recaudados por dicho concepto.
- ✓ Para la rendición de cuentas se aceptará el uso de Declaraciones Juradas solo para casos de justificados, como por ejemplo: Traslado de servicios donde no se amente la entrega de comprobante.
- ✓ Transcurrido cada mes de la transferencia y ejecución de recursos asignados se presentará la rendición de cuenta en el plazo de 08 días hábiles.
- ✓ Los comprobantes de pago que sustenten el gasto serán emitidos a nombre de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CACERES y dicha sustentación de los gastos se harán con comprobantes de pagos autorizados por la SUNAT. En el caso de los pagos con Recibo por Honorarios que superen S/. 1,5000.00 (Un mil Quinientos y 00/100) nuevos soles) se le exigirá la retención o suspensión del impuesto de cuarta categoría.
- ✓ Los informes de rendición de cuentas deben ser concisos, reflejar las actividades contempladas en el plan de trabajo y describir los resultados generados a la población de su jurisdicción.
- ✓ La Municipalidad Delegada acreedora deberá efectuar sus rendiciones mensuales, sustentada con documentos que certifique la adquisición del bien y/o servicio.
- ✓ El informe de gestión y Rendición de Cuentas será revisado por la Unidad de Contabilidad, el mismo que se pronunciará dentro de los (05) días siguientes a la presentación. De haber observaciones la Gerencia de Administración y Finanzas notificará vía oficio, en un plazo no menor de dos (02) días a la Municipalidad de Centro Poblado. La Municipalidad de Centro Poblado tendrá un plazo de veinte (20) días hábiles para levantar las observaciones.





- ✓ De no hacerlo en el plazo establecido, queda suspendida toda transferencia que se debe efectuar. Así mismo se informará a la Alta Dirección de la Municipalidad Delegada las constantes observaciones sobre el incumplimiento de las rendiciones dentro de los plazos establecidos a efecto de que se tomen las acciones correctivas.

DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL

- ✓ La Gerencia de Administración y Finanzas supervisará el cumplimiento de la presente Ordenanza.
- ✓ La Unidad de Contabilidad, en función de control previo y concurrente, realizará acciones de revisión de implementación y aplicación de normas y directivas, que coadyuven a la eficiente aplicación de los recursos asignados:
- ✓ Las acciones de control se realizarán mensualmente, asimismo la Gerencia de Administración y Finanzas y la Unidad de Contabilidad realizará visitas inopinadas con la participación de un regidor,
- ✓ en calidad de fiscalizador, con la finalidad de verificar la correcta administración de los recursos. Los resultados de la mencionada acción de control deberá remitirse a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Municipal y Alcaldía. De existir observaciones, que aparente una lesión a los fondos públicos, estas serán remitidas a la Oficina de Control Institucional, para las acciones correspondientes.
- ✓ La Oficina de Control Institucional fiscalizará el manejo de los recursos económicos, motivo del encargo otorgado a la Municipalidad de Centro Poblado de Juanjuicillo de la Provincia de Mariscal Cáceres. La Gerencia de Administración y Finanzas solicitará a la Oficina de Control Institucional incluir en su plan Anual de Control, efectuar acciones de control posterior a las transferencias efectuadas, una vez concluido el ejercicio presupuestal.

DE LAS PROHIBICIONES

- ✓ Queda prohibido la contratación personal, que no cuente con la disponibilidad presupuestal, bajo la modalidad de servicios no personal.
- ✓ Queda prohibido habilitar un mayor gasto operativo con recursos destinados al mantenimiento de infraestructura educativa, salud, riego, entre otros prioritarios.
- ✓ En caso de las subvenciones no exceder el 5% del porcentaje asignado al gasto operativo.

SANCIONES

El Funcionario, Alcalde y los Regidores Delegados y servidor municipal que transgreda la presente Ordenanza, será sancionado previo proceso administrativo disciplinario, sin perjuicio de interponer contra éste la acción civil o penal correspondiente.

IX. ANEXOS

Anexo N° 01: **RENDICIÓN DE CUENTAS DOCUMENTADA POR TRANSFERENCIAS DE RECURSOS ECONÓMICOS A LA MUNICIPALIDAD DELEGADA DE JUANJUICILLO, DE LA PROVINCIA DE MARISCAL CACERES.**



Municipalidad Provincial
Mariscal Cáceres
Juanjui - Región San Martín - Perú
José Pérez Silva
ALCALDE
D.N.I. 01048262



ANEXO N° 01

**RENDICIÓN DE CUENTAS DOCUMENTADA POR TRANSFERENCIAS DE
RECURSOS ECONÓMICOS A LA MUNICIPALIDAD DELEGADA DE
JUANJUICILLO DE LA PROVINCIA DE MARISCAL CACERES**

FECHA:

N°

Centro Poblado

Nombres y Apellidos

Cargo

DNI N°

RENDICIÓN DE CUENTAS DOCUMENTADA:

N°				PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO
	FECHA	CLASE	N°			
TOTAL DE GASTOS DOCUMENTADOS						
GASTOS EJECUTADOS SIN COMPROBANTES DE PAGO						
TOTAL GASTADO						





TRANSFERENCIA RECIBIDA

DIFERENCIA DEPOSITADA

ALCALDE DELEGADO	TESORERO MUNICIPALIDAD DELEGADA	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres	UNIDAD DE CONTABILIDAD Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres

Yllus

SALDO DE RENDICIÓN ANTERIOR

TRANSFERENCIA RECIBIDA MES (ES) DE _____

TOTAL RECIBIDO _____

Nota: Se adjuntará la documentación sustentadora de los gastos, la cual deberá estar a nombre de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CACERES

OFICINA
ASESORIA
LEGAL

SECRETARIA
GENERAL

Municipalidad Provincial
Mariscal Cáceres
 Juanjui - Región San Martín - Perú
Jose Perez Silva
 ALCALDE
 O.N.I. 01049262